

bajo y Economía Nacional, por la cual dicha empresa solicita que se le autorice a utilizar braceros extranjeros en los trabajos correspondientes a la zafra de 1948, hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley en tales casos;

VISTO el artículo 4 de la Ley Nº 51, del 23 de Diciembre de 1938, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.— Se concede permiso válido por un año a partir de la publicación de este decreto, a la Ozama Sugar Company Limited, para que pueda emplear en su empresa braceros extranjeros hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la Ley.

Párrafo:— Los braceros traídos del extranjero deberán ser repatriados por la vía marítima tan pronto dejen de ser utilizados por dicha empresa.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4925 que concede la incorporación a la Logia "Fraternidad" Nº 8398, de la ciudad de La Vega.— G. O. Nº 6756, del 28 de Febrero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4925.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 26 de Noviembre de 1947 el señor Bienvenido Trinidad, en su calidad de Noble Grande de la Logia "Fraternidad" Nº 8398 de la Gran Orden Unida de Oddfellows en América, domiciliada en la ciudad de La Vega, mediante la cual solicita la incorporación de dicha asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario de fecha 26 de Julio de 1920;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley; dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Logia "Fraternidad" N° 8398 de la Gran Orden Unida de Oddfellows en América, domiciliada en la ciudad de La Vega.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo...

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4926 que concede la condecoración de la Orden de Trujillo al Coronel Rafael A. Espaillet, M.M., E.N.— G. O. N° 6754, del 21 de Febrero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4926.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 1517, del Congreso Nacional de fecha 13 de Junio del 1938;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Coronel Rafael A. Espaillet, M.M., E.N., y

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

D E C R E T O :

Conceder al señor Coronel Rafael A. Espaillet, M.M., E.N., la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de OFICIAL.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.